



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

NOTA ADMINISTRATIVA DP-UAI-NA-N° 03/2022

RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa **DP-UAI-NA-N° 003/2022**, RELACIÓN DE HECHOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS, EMERGENTE DEL "EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".

De la revisión a la documentación e información proporcionada por Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a los Registros de Ejecución de Gastos (C-31) de la gestión 2021, se evidenció el registro de varios gastos por la adquisición de bienes y/o servicios, que fueron apropiados en partidas presupuestarias que no tienen relación con el objeto del gasto, ni con la documentación de respaldo adjunta.

Por los antecedentes expuestos y con base en la normativa señalada en la evaluación, se establece la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por las acciones y/u omisiones del Técnico I Encargado de Presupuesto y Tesorería, por la incorrecta asignación presupuestaria en el registro de gastos por adquisición de bienes y/o servicios durante la gestión 2021, en contra de la siguiente servidora pública:

Nombre	Cargo	Descripción
Ericka Cruz Nina C.I. 4875013 L.P.	Técnico I Encargado de Presupuesto y Treasorería	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, e inobservar los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 078/2021-2022 de 22 de octubre de 2021, al haberse identificado que, en su calidad de Técnico I Encargado de Presupuesto y Tesorería, durante la gestión 2021, efectuó la asignación presupuestaria de gastos por la adquisición de bienes y/o servicios, en partidas presupuestarias que no corresponden al objeto y naturaleza del gasto.</p> <p>Lo citado vulnera lo establecido en el clasificador presupuestario para la gestión 2021, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 223 de 2 de julio de 2020, que en su parte descriptiva y por Objeto del Gasto establece la correcta apropiación presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto.</p> <p>Además, representa vulneración a los aspectos citados en la evaluación, respecto al Manual de Puestos de la gestión 2020, aprobado mediante Resolución Administrativa N° DP-RA N°065/2020-2021 de 02 de diciembre de 2020 y Manual de Puestos de la gestión 2021 aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 084/2021-2022 de 10 de noviembre de 2021.</p> <p>Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Administrativa DP-RA N°073/2019-2020 de 27 de septiembre de 2019, establece lo siguiente, para la Unidad Financiera:</p>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nombre	Cargo	Descripción
		<p>"9. Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional: <i>Organizar y ejecutar la aplicación del Sistema de Presupuesto, contabilidad Integrada y Tesorería en la Defensoría del Pueblo, en el marco de lo dispuesto en las normas vigentes.</i> (...)</p> <p>10. Funciones y Atribuciones Específicas: <i>1. Implementar las Normas Básicas y Reglamento Específico de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería (Sistemas Financieros) (...)</i> <i>10. Realizar los desembolsos de recursos solicitados en el marco de la normativa vigente.</i> (...) <i>16. Administrar el Sistema de Contabilidad Integrada, ejecutando las labores de registro presupuestario, registro contable y de tesorería (...)"</i></p> <p>Finalmente, lo citado vulnera lo establecido en los artículos 18, 22 y 51 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con Resolución Suprema Nº 227121 de 31 de enero de 2007.</p> <p>Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo Nº23318-A de 3 de noviembre de 1992.</p>

La Paz, 11 de marzo de 2022


Lic. Brigitte Saavedra Kanachi
Reg. CAUB-13683 CAULP-5185
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO